



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 005-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 005-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de enero de 2018, las 16h10.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio N°CNE-SG-2018-00023 de 10 de enero de 2018 suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el expediente “...en treinta y seis (36) fojas útiles, que guarda relación con el Recurso Contencioso Electoral de Apelación interpuesto por los señores Marlon Santi, César Montúfar y César Monge, en contra de la resolución **PLE-CNE-7-4-1-2018**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de 4 de enero de 2018, para el trámite de ley”. El referido oficio y sus anexos ingresaron en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 10 de enero de 2018, a las 16h05. **b)** Escrito en (5) cinco fojas y en calidad de anexos (12) doce fojas, firmado por los señores Marlon René Santi Gualinga, Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik; César Montúfar Mancheno, Presidente Nacional del Movimiento Concertación Nacional; César Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento CREO Creando Oportunidades; y, el doctor Carlos Padrón Romero, abogado patrocinador, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de enero de 2018, a las 17h11. **c)** Copia certificada de la Resolución No. 549-11-01-2018 de 11 de enero de 2018, en la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió: “...No aceptar la excusa presentada por el doctor Lenin Patricio Baca Mancheno para conocer y resolver las Causas No. 001-2018-TCE; 002-2018-TCE; 003-2018-TCE; 004-2018-TCE y 005-2018-TCE.” En lo principal, dispongo: **PRIMERO.-** Amparado en lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2, 268 numeral 1, 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE**, el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por los señores Marlon René Santi Gualinga, Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, César Montúfar Mancheno, Presidente Nacional del Movimiento Concertación Nacional; y, César Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, en contra de la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral PLE-CNE-7-4-1-2018. **SEGUNDO.-** Oportunamente, se resolverá respecto a las peticiones de los recurrentes que constan en el escrito de 8 de enero de 2018. **TERCERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase el expediente de la causa No. 005-2018-TCE para análisis y estudio de los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en formato digital y en copias simples. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **4.1** A los accionantes, en la casilla contencioso electoral No. 54 y a través de los correos electrónicos: jp.mera@hotmail.com, jp.mera.79@gmail.com, consultorgrupolegal@outlook.com, r.jorgeluis917@gmail.com, mega.feministas@gmail.com.



4.1.1 Téngase en cuenta la designación del señor Marlon Santi Gualinga como procurador común en la presente causa. **4.1.2** Téngase en cuenta la autorización conferida por los recurrentes al doctor Carlos Padrón Romero, como su abogado patrocinador. **4.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, licenciada Nubia Villacís Carreño, en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como en la casilla contencioso electoral No. 003. **QUINTO.-** Siga actuando la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral

